

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, enero 25 de 2022. **Rad. 2017-00424.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Revocando parcialmente la sentencia proferida por este despacho judicial el día 05 de agosto de 2019; así mismo, me permito informar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casó la sentencia de fecha 22 de octubre de 2019, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

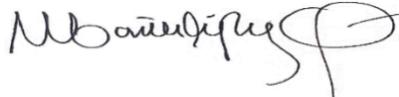
AUTO DE SUSTANCIACION No. 011

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por **GUSTAVO ADOLFO MARÍN DÍAZ Y OTROS** contra **LA CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en el ordinal tercero de la sentencia proferida en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 22 de octubre de 2019, se condena en costas de primera instancia a la parte Demandada y en favor de GUSTAVO ADOLFO MARÍN DÍAZ Y MARYORIE MUÑOZ BUSTAMANTE. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$10.000.000 a favor de GUSTAVO ADOLFO MARÍN DÍAZ y \$700.000 a favor de MARYORIE MUÑOZ BUSTAMANTE.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 008 de enero 26 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**